



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de agosto de 2022

Ordinario No. 2012 – 00457

En virtud de lo señalado en la CIRCULAR DESAJBOC20-92 emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, el Juzgado **DISPONE**:

1. AVOCAR conocimiento de las presentes diligencias.

2. NEGAR la solicitud consistente en que se disponga la terminación del presente asunto por desistimiento tácito (artículo 317 del C.G del P.), por cuanto, la inactividad del proceso desde el año 2019 se debe a factores que no son atribuibles por ningún motivo a la parte actora, como lo son la emergencia sanitaria afrontada a nivel mundial y las directrices impartidas de índole administrativo por el Consejo Superior de la Judicatura que implicó el traslado de las diligencias de un despacho a otro.

3. TÉNGASE en cuenta que el togado FRANCISCO POSADA ACOSTA reasume el poder que le fuera conferido por

4. Continuando con el trámite que en derecho corresponde acorde con el literal a) del numeral 1 del artículo 625 del C.G del P., se descende al **DECRETO** de pruebas solicitadas por las partes, y su turno **CONVOCAR** a la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 de la norma en comento, en consecuencia:

4.1. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE y DEMANDADA:

Téngase en cuenta que los medios de convicción invocados por parte de estos extremos procesales ya fueron decretados mediante decisión calendada 12 de julio de 2013 y a su postre recaudados¹.

4.2. A FAVOR DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSUÉ PASTRANA FINO:

Téngase en cuenta que se encuentra representado por curador *ad-litem* quien se abstuvo solicitar práctica de pruebas.

4.3. A FAVOR DE MADERAS LOS BOSQUES DE COLOMBIA LTDA.

4.3.1. Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales aportadas y obrantes en el plenario.

¹ Página 159 - 01CdPrincipal.

4.3.2. En lo que respecta al interrogatorio de parte de los aquí demandantes deberá estarse a lo resulto en audiencia celebrada el 18 de septiembre de 2019².

4.3.3. Se decreta el testimonio de VICTOR JOSÉ BALLESTEROS HERNANDEZ.

4.4. A FAVOR DE COMERCIALIZADORA Y REPRESENTACIONES ELÉCTRICAS LTDA.

Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales aportadas y obrantes en el plenario.

4.5. CITACIÓN AUDIENCIA:

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en el canon 373 del C.G del P., para tal fin se **SEÑALA el 4 de noviembre de 2022, a las 2:00 p.m.** conforme las indicaciones precisadas a continuación.

Las partes, apoderados y, deberán conectarse vía Microsoft Teams a través del enlace que el Juzgado proporcione previamente, para lo que habrán de informar con antelación los correos electrónicos de contacto individuales, de tal suerte que, cada sujeto se conecte de manera separada; tal información la enviarán al correo electrónico de esta sede judicial.

Se pone de presente a las partes que, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto.

Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 089, del 17 de agosto de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

² *Página 523 - 01CdPrincipal.*